

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA**

Considerando

EL NUEVO MODELO QUE SE PRESENTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2001-2006, CONTEMPLA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMO CONSECUENCIA, SE EXTINGUE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, PASANDO A FORMAR PARTE SU DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA, PARA QUE ESTE ORGANISMO CUMPLA CABALMENTE CON LAS TAREAS QUE LE SON INHERENTES; AUNADO A ELLO, TAMBIÉN SE INCORPORAN SUS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

EN SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA HA AUTORIZADO LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, RESULTA PREPONDERANTE LA EXISTENCIA DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULE, TANTO LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA COMO LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA, DANDO CERTEZA JURÍDICA AL ACTUAR COTIDIANO DEL ORGANISMO.

ES FACULTAD DE LA H. JUNTA DIRECTIVA EL REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA HONORABLE JUNTA DIRECTA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO NORMAR LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 2.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA COMO ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO ESTATAL, TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDA SU DECRETO DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 3.- EL INSTITUTO PLANEARÁ, ORGANIZARÁ Y CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES, DEL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

I EJECUTIVO DEL ESTADO: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;

II. INSTITUTO: AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA;

III. JUNTA DIRECTIVA: AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO;

IV. DIRECTOR GENERAL: AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA;

V. ZOOMAT: AL ZOOLOGICO MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO.

TITULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN

CAPITULO I DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 5.- IMPULSAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, MANEJO, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXHIBICIÓN, DIFUSIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO.

CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6.- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INSTITUTO TENDRA LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN GENERAL

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

UNIDAD DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

UNIDAD DE INFORMÁTICA

UNIDAD DE DIFUSIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE BOTÁNICA "DR. FAUSTINO MIRANDA".

DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO".

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DELEGACIONES.

**TITULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO I
DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL Y
FACULTADES DE SU TITULAR**

ARTÍCULO 7,- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA, TRAMITE Y SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO, QUIEN PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE SUS FACULTADES, PODRÁ DELEGAR SUS FACULTADES, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO, EN SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS ACUERDOS RELATIVOS QUE DEBERÁN SER COMUNICADOS OFICIALMENTE POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA;

II. ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR COMO ÓRGANO CONSULTOR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTRADO;

III. ESTABLECER POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS A CARGO DEL INSTITUTO;

IV. FIJAR Y DIRIGIR LAS POLÍTICAS DEL INSTITUTO, INCLUIDAS LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y ESTATALES, OBJETIVOS Y METAS QUE DETERMINE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASI COMO EMITIR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES QUE COMPETEN AL INSTITUTO;

V. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, MANEJO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXHIBICIÓN, DIFUSIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASI COMO, APLICAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS;

VI. SOLICITAR ASESORÍA Y SERVICIOS A INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES SEGÚN LAS NECESIDADES Y COMPETENCIAS DEL INSTITUTO;

VII. FOMENTAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DESARROLLE EL INSTITUTO CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL;

VIII. FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

IX. COADYUVAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN MATERIA DE USO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL TERRITORIO ESTATAL;

X. PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS ESTATAL Y FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE OPERARLAS Y ADMINISTRARLAS,

INSTRUMENTANDO LA ELABORACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE FORMAS DE USO REQUERIDAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS;

XI. GESTIONAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR, MITIGAR Y RESTAURAR EL DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD DE SU COMPETENCIA; FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL;

XIII. PROMOVER ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONALES, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

XIV. GESTIONAR LOS RECURSOS ESTATALES, FEDERALES, MUNICIPALES Y EXTERNOS QUE PERMITAN LA OPERACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALICE EL INSTITUTO;

XV. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EN LABORES DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS DE SU INTERÉS;

XVI. COADYUVAR EN LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES;

XVII. SUPERVISAR, EVALUAR Y CONTROLAR EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; ASÍ COMO, VERIFICAR PERMANENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO;

XVIII. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y DIAGNÓSTICOS, SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU APROVECHAMIENTO;

XIX. REGULAR Y/O AUTORIZAR OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE, EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

XX. AUTORIZAR Y EMITIR OPINIONES SEGÚN CORRESPONDA, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INFORMES PREVENTIVOS, MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, Y ESTUDIOS DE RIESGO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, EN PROYECTOS DE DESARROLLO QUE LE PRESENTE EL SECTOR PUBLICO, SOCIAL O PRIVADO; ASÍ COMO RESOLVER SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN Y LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES CON INCIDENCIA ECOLÓGICA;

XXI. APLICAR, PREVIO ACUERDO, LAS SANCIONES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

XXII. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMISARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; Y,

XXIII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 8.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES NO DELEGABLES SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE EL INSTITUTO TIENE ENCOMENDADO;
- II. DISEÑAR, DIRIGIR Y APLICAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EMITIDOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y CON LAS POLÍTICAS ESTATALES, OBJETIVOS Y METAS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- III. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO PARA SU AUTORIZACIÓN Y PRESENTARLO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- IV. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA LOGRAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;
- V. NOMBRAR, ADSCRIBIR Y REMOVER AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DECRETO DE CREACIÓN Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VI. COMPARECER CUANTAS VECES LE SEA REQUERIDO Y DAR CUENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, UNA VEZ ABIERTO EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO; ASÍ COMO, EN LOS CASOS EN QUE SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN ASUNTO CONCERNIENTE A SUS ACTIVIDADES;
- VII. REFRENDAR PARA SU VALIDEZ Y OBSERVANCIA, LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, LEYES Y ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SOBRE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO;
- IX. PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEYES, REFORMAS, ADICIONES A DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS O REGLAMENTOS EN EL ÁMBITO DE LA NORMATIVIDAD DE SU COMPETENCIA;
- X. INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE ASIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUE SE REFIERAN A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO;
- XI. PROPONER AL EJECUTIVO QUE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SE REALICEN LAS EXPROPIACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO;
- XII. ASISTIR A JUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- XIII. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;
- XIV. SUSCRIBIR CARTAS, CREDENCIALES DE INSPECCIÓN, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CORRESPONDIENTE A INSPECTORES;
- XV. SUSCRIBIR ORDEN ESCRITA PARA LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

XVI. APLICAR SANCIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES;

XVII. RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS POR VIOLACIONES COMETIDAS A LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

XVIII. REPRESENTAR O PARTICIPAR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS ORDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES;

XIX. PROPONER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL ESTABLECIMIENTO Y DECLARATORIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y PROMOVER PARA SU ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PARTICULARES; Y,

XX. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES Y FACULTADES DE SUS TITULARES

ARTÍCULO 9.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADJETIVAS TENDRÁN LAS FACULTADES GENERALES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN SU MATERIA LE CORRESPONDAN, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN APOYO A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN AL INSTITUTO;

II. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS ASIGNADOS AL ÁREA DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LOGRAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;

III. COORDINAR, SUPERVISAR Y VIGILAR LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y DE DIFUSIÓN;

IV. ASESORAR EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGAL, INFORMÁTICA Y DE DIFUSIÓN A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL INSTITUTO;

V. COORDINARSE CON TODOS LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, A FIN DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE SUS PROYECTOS;

VI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS Y VIGILAR SU CORRECTA APLICACIÓN; Y,

VII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 10.- LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

II.- ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS.

III. ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. .

ARTÍCULO 11.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. REALIZAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE APOYO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES;

II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS QUE EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO NORMATIVO RESPECTIVO;

III. COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AUTORIZADO, A TRAVÉS DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES;

IV. COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROPIOS ASÍ COMO DE LOS PROVENIENTES DE FINANCIADORES EXTERNOS;

V. APLICAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES;

VI. OBSERVAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO;

VII. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO DEL PERSONAL EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;

VIII. APLICAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DEL INSTITUTO;

IX. INTEGRAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE SERVICIOS PERSONALES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO;

X. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA;

XI. DEFINIR Y ESTABLECER LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD; Y,

XII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 12.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO SE ESTABLEZCAN PARA EL INSTITUTO;

II. GESTIONAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO;

III. INTEGRAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AL DIRECTOR GENERAL, EN COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO;

IV. COORDINAR Y ASESORAR LAS ACCIONES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ELABOREN LOS DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO;

V. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS;

VI. INTEGRAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, A FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y MODALIDADES DE INVERSIÓN;

VII. APOYAR AL DIRECTOR GENERAL O REPRESENTARLO EN SU CASO, EN LA COORDINACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS SUBCOMITÉS DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL;

VIII. COORDINAR Y ASESORAR EN LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, EN LA MODALIDAD DE GASTO DE INVERSIÓN;

IX. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

X. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 13.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. ASESORAR A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES;

II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS QUE EN MATERIA LEGAL SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO NORMATIVO RESPECTIVO;

III. COORDINAR, SISTEMATIZAR, UNIFICAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;

IV. ELABORAR, REVISAR Y VALIDAR PROYECTOS DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS CONSENSUALES EN COADYUVANCIA CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, QUE SERÁN SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL;

V. ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL EN EL PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y TRAMITAR SUS ETAPAS PROCESALES HASTA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE;

VI. INTERVENIR EN LAS RECLAMACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL INTERÉS JURÍDICO DEL INSTITUTO, ASÍ MISMO, FORMULAR ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUERELLAS, DENUNCIAS, OTORGAMIENTOS DEL INDULTO Y CONSENTIMIENTO, PRESENTAR LOS DESISTIMIENTOS QUE PROCEDAN, PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL;

VII. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL INSTITUTO Y AUTENTIFICAR, CUANDO SEA PROCEDENTE, LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ASENTADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

VIII. REALIZAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO;

IX. FORMULAR Y VALIDAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE DECRETOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO Y GESTIONAR SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN;

X. SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INSTAUREN POR INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECURSO RECONSIDERACIÓN, INCONFORMIDAD Y/O JUICIO DE NULIDAD Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TIENDAN A MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL INSTITUTO;

XI. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO EN LOS JUICIOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LOS QUE SEA PARTE, ASI COMO EN LOS AMPAROS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL INSTITUTO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS E INTERVENIR CUANDO ESTE TENGA EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO;

XII. REPRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE UN MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS;

XIII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XIV. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 14.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE INFORMÁTICA ESTABLEZCA EL ÓRGANO NORMATIVO RESPECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL;

II. ADMINISTRAR, REGISTRAR Y RESGUARDAR EL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, PARA TENER UN BUEN CONTROL A EFECTOS DE AUDITORIAS;

III. APOYAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN MATERIA DE SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE), Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO;

IV. APLICAR LAS NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN INFORMÁTICA QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

V. PROPORCIONAR EN MATERIA DE INFORMÁTICA EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO, ASÍ COMO ASESORAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO;

VI. PLANEAR, COORDINAR Y DIRIGIR LOS SERVICIOS Y RECURSOS INFORMÁTICOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS EN CADA ÁREA DEL INSTITUTO;

VII. ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE REALICEN ACTIVIDADES SIMILARES A FIN DE INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE INFORMÁTICA AMBIENTAL;

VIII. EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLAR E IMPLANTAR SISTEMAS Y BASES DE DATOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;

IX. CAPACITAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE INFORMÁTICA, PARA QUE DESARROLLEN SUS LABORES EN FORMA OPORTUNA Y EFICAZ;

X. ASESORAR EN EL RESPALDO DE INFORMACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO;

XI. TENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE BIENES INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A EQUIPOS, DISPOSITIVOS E IMPRESORAS;

XII. ESTABLECER, CONTROLAR Y ACTUALIZAR LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS ACTIVOS E INACTIVOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO;

XIII. ELABORAR PROYECTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ENVIARLOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA;

XIV. IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA RED INTERNA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, ACCESO A INTERNET, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN AL PROYECTO "CHIAPAS DIGITAL" (DE RED, VOZ, DATOS, IMAGEN), EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN;

XV. DESARROLLAR Y ADMINISTRAR LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO;

XVI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XVII. LAS DEMAS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 15.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y ASPECTOS EDITORIALES ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. COORDINAR LA ATENCIÓN DE VISITAS ESPECIALES, PARA QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO QUE SE REQUIERA;

III. ORGANIZAR, ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL ACERVO EDITORIAL, GRAFICO, FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL DE LA UNIDAD, ASÍ COMO LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DEL MATERIAL QUE SE PRODUCE EN OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO;

IV. COORDINAR EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL GRAFICO, FOTOGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y EDITORIAL, EN APOYO A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO;

V. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS ESPECIALES Y SER ENLACE ENTRE EL INSTITUTO Y EL PUBLICO EN GENERAL;

VI. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS ADECUADOS LA INFORMACIÓN QUE GENERE EL INSTITUTO;

VII. DESARROLLAR Y GESTIONAR PROYECTOS DE CAPTACIÓN DE FONDOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES EDITORIALES Y DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL;

VIII. PROPONER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS;

IX. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

X. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRECCIONES Y FACULTADES DE SUS TITULARES

ARTÍCULO 16.- LOS DIRECTORES ASUMIRÁN LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES, ANTE EL DIRECTOR GENERAL DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO SERÁN AUXILIADOS POR LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, DE OFICINA Y DEMÁS PERSONAL QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERA Y FIGUREN EN SU PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 17.- LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES TENDRÁN LAS FACULTADES GENERALES SIGUIENTES:

I. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL LOS ASUNTOS DE LAS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO;

II. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO;

III. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

IV. ELABORAR UN DIAGNOSTICO ANUAL SOBRE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, DE SERVICIO Y APOYÓ AL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, MATERIA DE SU COMPETENCIA;

V. COORDINAR LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

VI, PLANEAR Y PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A SU CARGO;

VII. ESTABLECER SISTEMAS DE CONTROL Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS;

VII,. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y AQUELLOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR DELEGACIÓN, ENCOMIENDA O LE CORRESPONDAN POR SUPLENCIA;

IX. EXPEDIR LOS OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMISIONE AL PERSONAL QUE REALICE LAS DILIGENCIAS QUE INSTRUYA EL DIRECTOR GENERAL O AQUELLAS QUE LE COMPETEN; Y,

X. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 18.- LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO SIGUIENTE:

I. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN.

ARTÍCULO 19.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LA MISMA;

II. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y COLECCIONES CIENTÍFICAS ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EL DIRECTOR GENERAL;

III. FOMENTAR LAS RELACIONES ACADÉMICAS CON INDIVIDUOS O INSTITUCIONES CON INTERESES COMUNES A LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;

IV. PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, DANDO PRIORIDAD A LA FLORA Y FAUNA ENDÉMICA, O BIEN AQUELLA QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO;

V. PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXHIBICIÓN DE LOS RECURSOS PALEONTOLÓGICOS Y ESPELEOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS;

VI. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES CURATORIALES DE LAS COLECCIONES CIENTÍFICAS PATRIMONIO DEL INSTITUTO;

VII. COORDINAR LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA "ELISEO PALACIOS AGUILERA";

VIII. FOMENTAR EL INCREMENTO DE EJEMPLARES DE LAS COLECCIONES CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO;

IX. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EJEMPLARES DE COLECCIONES CIENTÍFICAS DE FLORA, FAUNA Y FÓSILES CON MUSEOS NACIONALES E INTERNACIONALES;

X. APLICAR Y DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS ESTÁNDARES EN MATERIA DE COLECCIONES CIENTÍFICAS;

XI. DEFINIR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS DEMÁS ÓRGANOS;

XII. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO;

XIII. REALIZAR LA RECOPIACIÓN, SÍNTESIS, MANEJO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS ACERCA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, TENDIENTES A SU CONSERVACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE;

XIV. DISEÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO;

XV. ESTABLECER VÍNCULOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A FIN DE FORTALECER LOS ESFUERZOS DE CONSERVACIÓN;

XVI. PLANEAR Y COORDINAR LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

XVII. GESTIONAR LAS ADQUISICIONES, DONACIONES E INTERCAMBIOS DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL RELEVANTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES DE CHIAPAS;

XVIII. COORDINAR EL DISEÑO, MANEJO Y ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS GEOGRÁFICA Y LOS BANCOS DE INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES;

XIX. SUPERVISAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ INGRESADA EN LOS BANCOS DE DATOS;

XX. PLANEAR Y COORDINAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL INSTITUTO PARA SU SISTEMATIZACIÓN E INGRESO AL BANCO DE DATOS;

XXI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA;

XXII. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XXIII. DEFINIR Y ESTABLECER LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN; Y,

XXIV. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 20.- LA DIRECCIÓN DE BOTÁNICA "DR. FAUSTINO MIRANDA" ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE JARDÍN BOTÁNICO.

II.- DEPARTAMENTO DE FLORA.

ARTÍCULO 21.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BOTÁNICA "DR. FAUSTINO MIRANDA" TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. PROPONER Y PARTICIPAR CON OTRAS INSTITUCIONES EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS VEGETALES DEL ESTADO;

III. ATENDER, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS VEGETALES;

IV. REALIZAR INVESTIGACIÓN, A FIN DE GENERAR INFORMACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE RECURSOS VEGETALES;

V. ELABORAR DOCUMENTOS, PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA DIRECCIÓN, PARA SER PUBLICADAS EN DIFERENTES MEDIOS;

VI. COORDINAR ACCIONES DE EXHIBICIÓN EN EL JARDÍN Y MUSEO BOTÁNICO;

VII. BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA AL PÚBLICO EN MATERIA DE CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS VEGETALES;

VIII. INCREMENTAR Y DIVERSIFICAR LA COLECCIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EXHIBICIÓN EN EL JARDÍN BOTÁNICO;

IX. INCREMENTAR LAS COLECCIONES EN EL HERBARIO DE LA FLORA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EJEMPLARES CON INSTITUCIONES AFINES;

X. CONTRIBUIR AL RESCATE DEL CONOCIMIENTO DEL USO TRADICIONAL DE LAS PLANTAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS;

XI. PROMOVER LA PROPAGACIÓN Y LA REGENERACIÓN NATURAL DE PLANTAS DE ESPECIES NATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA;

XII. PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE GERMOPLASMA VEGETAL COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA;

XIII. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XIV. DEFINIR Y ESTABLECER EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN;

XV. DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN;

XVI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XVII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 22.- LA DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y MONITOREO.

II. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ARTÍCULO 23.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS;

II. COADYUVAR EN LA COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DECRETADAS ESTATALMENTE O POR CONCERTACIÓN CON LA FEDERACIÓN, QUE SE DEFINAN COMO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO;

III. CREAR Y OPERAR EL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE CHIAPAS INTEGRANDO LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A FIN DE LOGRAR EL MANEJO APROPIADO DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) PROMOVER A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA FOMENTAR LA INSTRUMENTACIÓN DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES.

B) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE MANEJADORES DE RECURSOS NATURALES, INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDENCIAS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA APOYAR LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

C) APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS PROPIAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO DE LOS TRABAJOS Y ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS, CONTRIBUYENDO A SENSIBILIZAR A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL DEL PAÍS.

D) CONSTITUIR EJEMPLOS DE APROVECHAMIENTO Y USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A NIVEL REGIONAL.

IV. COORDINAR LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA IMPULSAR ALTERNATIVAS ECONÓMICAS COMPATIBLES CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS COMUNIDADES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN;

V. COORDINAR LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL Y/O FEDERAL;

VI. ESTABLECER Y OPERAR UN PROGRAMA DE MONITOREO BIOLÓGICO Y SOCIAL PARA ORIENTAR LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PRIORITARIAS;

VII. ESTABLECER VÍNCULOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A FIN DE FORTALECER LOS ESFUERZOS DE CONSERVACIÓN;

VIII. PLANEAR, DISEÑAR Y COORDINAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES BIOLÓGICAS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS PRIORITARIAS A CONSERVACIÓN;

IX. PROMOVER PROGRAMAS DE APRENDIZAJE E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN PUBLICA EN LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;

X. GESTIONAR LAS ADQUISICIONES, DONACIONES E INTERCAMBIOS DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL RELEVANTE PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN CHIAPAS;

XI. PLANEACIÓN, ESTUDIO, GESTIÓN Y APLICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO Y DE POLÍTICAS CLAVES A

TRAVÉS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PRIORITARIAS A FIN DE LOGRAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ECOSISTEMAS DE CHIAPAS;

XII. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XIII. DEFINIR Y ESTABLECER LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN; Y,

XIV. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XV. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 24.- LA DIRECCIÓN DEL "ZOOLOGICO MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO" ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO.

II.- CURADURÍA GENERAL DE EXHIBICIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

III. CURADURÍA GENERAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ANIMAL.

ARTÍCULO 25.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ÁLVAREZ DEL TORO" TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. MANTENER Y VIGILAR EL ZOOLOGICO Y LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA;

III. EXHIBIR, MANTENER, RESGUARDAR E INCREMENTAR LAS COLECCIONES VIVAS DE LA FAUNA DE CHIAPAS, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;

IV. PLANEAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO;

V. REALIZAR INVESTIGACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE CHIAPAS QUE PERMITA GENERAR ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE;

VI. FORMULAR LINEAMIENTOS QUE PERMITAN LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FAUNA DE CHIAPAS, CONGRUENTES CON LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE;

VII. ASESORAR Y APOYAR A INSTITUCIONES O INDIVIDUOS QUE REALICEN ESTUDIOS O PROGRAMAS ACERCA DE LA FAUNA SILVESTRE DE CHIAPAS;

VIII. FORMULAR RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN Y TRATO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PLANES DE RECUPERACIÓN, REPRODUCCIÓN Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE FAUNA, CONSIDERADAS COMO

ENDÉMICAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL ESTADO;

IX. COORDINAR LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS QUE REQUIERAN LOS EJEMPLARES EN CAUTIVERIO DEL ZOOMAT;

X. PROPONER Y APLICAR PROGRAMAS DE RESCATE, REPOBLACIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE FAUNA A LOS AMBIENTES NATURALES;

XI. PROMOVER INTERCAMBIOS DE EJEMPLARES CON PARTICULARES E INSTITUCIONES SIMILARES PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL GERMOPLASMA DE LA FAUNA SILVESTRE DEL INSTITUTO;

XII. COORDINAR LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL "CESAR DOMÍNGUEZ FLORES".

XIII. COORDINAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN VETERINARIA, NUTRICIÓN Y EXHIBICIÓN PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO LA FAUNA SILVESTRE RESGUARDADA POR EL INSTITUTO;

XIV. DISEÑAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN;

XV. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XVI. DEFINIR Y ESTABLECER LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN;

XVII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XVIII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

II.- DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 27.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE ACCIONES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL;

III. PROMOVER, CONVOCAR, ORGANIZAR Y EVALUAR EVENTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL DE COBERTURA ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;

IV. BRINDAR ASESORÍA EN EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL A INSTITUCIONES E INDIVIDUOS QUE LO SOLICITEN;

V. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA REFORZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ESTADO;

VI. IMPULSAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS GENERADAS EN SU ÁMBITO DE ACCION A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;

VII. PLANEAR, COORDINAR Y ELABORAR MATERIALES EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

VIII.. DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYOS QUE PERMITAN OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN;

IX. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA;

X. DEFINIR Y ESTABLECER LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN; Y,

XI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 28.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL.

II.- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL.

III.- LABORATORIO ESTATAL DE MONITOREO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 29.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCAN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA Y EL DIRECTOR GENERAL;

II. COORDINAR LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

III. FORMULAR, PROMOVER, INSTRUMENTAR Y EVALUAR EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES, EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA LA

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS 'ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE;

IV. GENERAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE;

V. ESTABLECER Y APLICAR EN CUESTIONES TÉCNICAS AMBIENTALES, LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULACIÓN DE LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN DE COMPETENCIA ESTATAL, PRESENTANDO AL DIRECTOR GENERAL EL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LICENCIAS, DICTÁMENES Y OPINIONES CORRESPONDIENTES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS;

VI. MONITOREAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE DEL ESTADO;

VII. PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y ACCIONES DE VIGILANCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y FUENTES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL;

VIII. ATENDER A LA DENUNCIA POPULAR EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

IX. INSTRUMENTAR LOS MÉTODOS PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS DE LEY EN LA MATERIA, TURNANDO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS LA DOCUMENTACIÓN PARA EL ANÁLISIS JURÍDICO CORRESPONDIENTE;

X. GENERAR PROPUESTAS DE CREACIÓN O DE REFORMAS Y ADICIONES A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PLANEACIÓN AMBIENTAL DE COMPETENCIA ESTATAL;

XI. PROPONER Y APLICAR LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN DEL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE SE OTORGUEN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN Y EMISIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES;

XII. ANALIZAR, EVALUAR Y DICTAMINAR EN SU CASO, PREVIO ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, Y ESTUDIO DE RIESGO, DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL QUE LE PRESENTE EL SECTOR PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;

XIII. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS TECNOLOGÍAS Y FORMAS DE USO ADECUADAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE LOS SERVICIOS Y DEL TRANSPORTE;

XIV. GENERAR EL INVENTARIO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN DEL ESTADO, CON LA COOPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENTIDADES QUE CORRESPONDA;

XV. DISEÑAR Y FOMENTAR LA ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y ESTÍMULOS FISCALES PARA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;

XVI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA;

XVII. DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE DIRECCIÓN; Y,

XVIII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

CAPITULO IV DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 30.- LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES TENDRÁN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES QUE EN LA REGIÓN ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. REPRESENTAR AL INSTITUTO EN LA REGIÓN PARA FOMENTAR Y DESARROLLAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

III. EXHIBIR, MANTENER, RESGUARDAR E INCREMENTAR LAS COLECCIONES VIVAS DE LA FLORA Y FAUNA DE CHIAPAS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;

IV. ATENDER O CANALIZAR CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES A INDIVIDUOS, INSTITUCIONES, COMUNIDADES RURALES Y URBANAS QUE SOLICITEN INFORMACIÓN ACERCA DE LA FLORA Y FAUNA DEL ESTADO Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES;

V. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

VI. GESTIONAR LA COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APOYO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA DELEGACIÓN;

VII. DISEÑAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN;

VIII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DELEGACIÓN, ASÍ COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

IX. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 31.- EL INSTITUTO PODRÁ CONTAR CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDEREN SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

TITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA

CAPITULO I DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 32.- EL CONSEJO TÉCNICO SERÁ UN ÓRGANO INTERNO DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL EN LA TOMA DE DECISIONES Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR SIETE MIEMBROS: EL PRESIDENTE QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL O SU REPRESENTANTE; COMO VOCALES LOS DIRECTORES DE ÁREA, Y, EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO.

TRATÁNDOSE DE ASUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES, ESTOS SERÁN CONVOCADOS A LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 33.- EL CONSEJO TÉCNICO SESIONARA EN REUNIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE SU PRESIDENTE POR SI, O A SOLICITUD DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 34.- TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO GOZARAN DE VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES, EXCEPTO EL SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN TENDRÁ ÚNICAMENTE VOZ; EL QUÓRUM SE INTEGRARA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DE SU REPRESENTANTE Y DE POR LO MENOS CINCO VOCALES.

LOS VOCALES DEL CONSEJO TÉCNICO DESIGNARAN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 35.- EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE Y SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO; FIRMAR POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ORGANIZAR Y LLEVAR EL ARCHIVO Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO Y EL PRESIDENTE

ARTÍCULO 37.- EL CONSEJO TÉCNICO SESIONARA PARA EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ANALIZAR Y EMITIR OPINIÓN SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL INSTITUTO;

II. EMITIR OPINIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y TÉCNICO CON BASE AL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN RESPECTIVO;

III. CALIFICAR CON ESTRICTO APEGO A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN LAS INSTITUCIONES Y/O CON LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO, POR PARTE DE INVESTIGADORES, TESISISTAS, ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O VOLUNTARIOS;

IV. RESOLVER LAS CONSULTAS DE ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;

V. ANALIZAR LOS DOCUMENTOS, INFORMES, PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y PROYECTOS QUE SE GENEREN A NOMBRE DEL INSTITUTO;

VI. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;

VII. REVISAR PERIÓDICAMENTE EL REGLAMENTO, Y EN GENERAL EL MARCO JURÍDICO DEL INSTITUTO, ASI COMO PROPONER REFORMAS, ADICIONES Y ADECUACIONES AL MISMO;

VIII. CONSTITUIRSE EN COMITÉ DE EMERGENCIA PARA APOYAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN ASUNTOS DE ESE EXTRAORDINARIO CARÁCTER, Y,

IX. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DIRECTOR GENERAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO DEL COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 38.- EL COMITÉ EDITORIAL SERÁ UN ÓRGANO INTERNO DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL EN MATERIA DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN EDITOR GENERAL QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL, UN EDITOR EJECUTIVO QUE SERÁ EL JEFE DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN Y EDITORES ASOCIADOS PROPUESTOS POR CADA DIRECCIÓN Y RATIFICADOS POR EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 39.- EL COMITÉ EDITORIAL CONTARA CON UN CONSEJO EDITORIAL EXTERNO CONFORMADO POR ESPECIALISTAS EN LAS ÁREAS DE ESTUDIO COMPETENCIA DEL INSTITUTO, EL CUAL FUNGIRÁ COMO JUEZ PARA EVALUAR LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

ARTÍCULO 42.- EL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. PROPONER LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN LA INSTITUCIÓN EN MATERIA EDITORIAL;

II. PROMOVER LA PUBLICACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y AQUELLOS AFINES A LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN;

III. ESTABLECER EL TIPO DE PUBLICACIÓN Y EN SU CASO, SU PERIODICIDAD CON EL OBJETO DE PRIORIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

IV. ESTABLECER UNA CARTERA DE POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE PUBLICACIONES;

V. ESTABLECER CONTACTO CON FUENTES FINANCIADO RAS Y ELABORAR PROPUESTAS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS Y SU APLICACIÓN EN EL INSTITUTO;

VI. RECIBIR LOS TRABAJOS GENERADOS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO Y TURNARLOS A LOS ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA QUE SEAN EVALUADOS Y EN SU CASO, PUBLICARLOS;

VII. OBSERVAR LOS CRITERIOS Y NORMAS PROPUESTOS EN MATERIA EDITORIAL CON EL OBJETO DE AGILIZAR LAS REVISIONES Y SU PUBLICACIÓN;

VIII. TURNAR LAS REVISIONES DEL MATERIAL A PUBLICAR AL EDITOR GENERAL PARA SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE;

IX. CONSIDERAR LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES PROVENIENTES DE INDIVIDUOS Y/O INSTITUCIONES EXTERNAS; Y,

X. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 43.- EL COMITÉ EDITORIAL DEBERÁ APEGARSE A LOS CÓDIGOS DE ÉTICA EN LA EVALUACIÓN DE MANUSCRITOS PARA SU PUBLICACIÓN.

TITULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPITULO ÚNICO DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS

ARTÍCULO 44.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTÍCULO 45.- LOS DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD, Y TITULARES DE LAS DELEGACIONES SERÁN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 46.- LAS AUSENCIAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, ÁREAS Y OFICINAS SERÁN SUPLIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL RESPONSABLE DE LOS MISMOS, PREVIO EN ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBÉN F. VELÁSQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- JESÚS EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.- NELDA ROSA CAMACHO ALAYOLA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- ALFREDO PALACIOS ESPINOSA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RUBRICAS.